

Presidente

RESOLUCIÓN Nº 047/19

VISTO:

El Estatuto Orgánico de Investigación creado por Resolución Nº 067/11 de Presidencia que regula las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad de Belgrano;

La Resolución Nº 068/11 de Presidencia que establece los procesos de acreditación de los proyectos de investigación, su seguimiento y evaluación;

La Resolución Nº 1216, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la cual se crea el Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios (SiDIUN) con el objetivo de jerarquizar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Sistema Universitario Argentino.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe promover la investigación de calidad y pertinencia, asegurando la transferencia tecnológica y otras actividades de extensión a la comunidad;

Que para llevar adelante las investigaciones se deberán conformar equipos de investigación, desarrollo y transferencia de los resultados, que involucren la participación de investigadores formados y en formación, así como de profesionales/técnicos;

Que en el marco del proyecto de investigación se proponga un programa de desarrollo de recursos humanos mediante la incorporación de investigadores y la capacitación de docentes, graduados y alumnos de la institución;

Que las líneas de investigación deben definirse atendiendo a temas o problemas por áreas de vacancia, necesidades y requerimientos a nivel local y regional;

Que se debe asegurar la visibilidad de los resultados de la actividad científico tecnológica que se lleve a cabo en la universidad;

Que la investigación debe impactar en los planes de estudio y en la calidad de la enseñanza;

Que es necesario asegurar la sustentabilidad de las actividades de investigación, extensión y transferencia que se lleven a cabo en la Universidad.



Presidente

..//

Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

RESUELVE:

Art. 1º) Establecer que, a partir del día de la fecha, todos los proyectos de investigación que se lleven a cabo en la Universidad de Belgrano deberán cumplir con los criterios de que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Art. 2º) Hágase saber, comuníquese y elévese al Honorable Consejo de Administración de la Fundación para su ratificación.


AVELINO PORTO


MB
mb

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2019

Anexo a la Resolución N° 047/19 de Presidencia

REQUISITOS DEL PROYECTO	Debe cumplir con la "pertinencia" que establecen el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y CONEAU para los proyectos de Investigación. Se define pertinencia como la necesaria vinculación con la resolución de problemas concretos de la sociedad, a través de la vinculación con sectores productivos del país.
	Tipo de investigación: aplicada.
	Debe establecer metas parciales claramente identificadas, así como resultados concretos y transferencias que esperan obtenerse, cuyo grado de cumplimiento será evaluado a través de informes de avance y final.
	Además del presupuesto, el proyecto debe incluir fuentes de financiamiento y el análisis del impacto económico para el investigador y la Universidad.
	Debe contemplar la participación de alumnos y docentes de grado y posgrado.
	En la medida de lo posible, el proyecto deberá ser interdisciplinar y se valorará la participación en redes nacionales e internacionales.
	Se considerará la participación en redes de universidades nacionales e internacionales.
	Los integrantes del equipo de investigación deben ser preferentemente docentes de la Universidad alineados con el sistema de categorización vigente, siendo requisito para dirigir un proyecto alcanzar al menos la categoría III establecida por SIDIUN.
	Se valorará la inclusión en el equipo de investigación de profesionales/técnicos orientados a la transferencia del proyecto.
	Duración del proyecto: 2 años, a fin de asegurar resultados, con la posibilidad de continuidad según su evaluación.

